



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario**

Número de hojas incluyendo ésta:	49
Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014	"Contratación del servicio de seguridad para los inmuebles que administra el Consejo de la Judicatura Federal en Mazatlán, Sinaloa"

El Consejo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Acuerdo General, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente, a participar en el **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014** relativo a la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa".

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., a partir del día **6 de mayo de 2014** en la Dirección de Contratación de Servicios.

**1. Consulta y obtención de las bases:**

La convocatoria/bases podrán obtenerse a partir del **6 de mayo de 2014 de las 9:00 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas**, sin costo alguno, en las oficinas de la DCS del Consejo, ubicadas en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y en la página de Internet del Consejo [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx).

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, el Consejo cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente procedimiento concursal.

**1.1. Visita a sitio:**

No aplica

**1.2. Junta de Aclaraciones:**

El acto de aclaración de bases se efectuará el **12 de mayo de 2014 a las 10:00 horas** en la sala de juntas de la DGRM ubicada en camino al Ajusco No. 170, Piso 7, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan en esta Ciudad.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la DCS, y en su caso enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a la dirección electrónica [sandra.ocampo.gonzalez@correo.cjf.gob.mx](mailto:sandra.ocampo.gonzalez@correo.cjf.gob.mx) y con copia a [nadia.tovar.cruz@correo.cjf.gob.mx](mailto:nadia.tovar.cruz@correo.cjf.gob.mx), a más tardar el **08 de mayo de 2014, hasta las 12:00 horas**. El día del evento se dará respuesta únicamente a las preguntas que hayan presentado los concursantes en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, respecto del procedimiento adjudicatorio que nos compete.

El registro de participantes iniciará a las **9:45 horas en punto** y se cerrará a las **10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a concursante alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los concursantes asistentes. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del Consejo, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

## 2. Descripción de los servicios requeridos.

Partida	Concepto
Única	"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa".

## 3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:

<b>CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	De conformidad al Anexo Técnico ( <b>Anexo 1</b> )
--	--

<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	El pago se realizará por servicio devengado a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el <b>Consejo</b> .
------------------------------	---

<b>VIGENCIA</b>	Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014
-----------------	--

<b>ANTICIPO</b>	No se otorgará
-----------------	----------------

## 4. Requisitos generales de las propuestas:

La entrega de las propuestas será hasta el **día 15 de mayo de 2014 hasta las 10:00 horas**, en las oficinas de la **DGRM**, ubicadas Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

**4.1.** Directamente o por correo postal en la **DGRM**, ubicada en Camino al Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F.

**4.2.** En cualquier caso, **será responsabilidad del participante** cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 5449-9500 Ext. 2725 en atención de la **DCS**.

## 5. Documentación

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.

### 5.1. Legal y financiera

La documentación a que se refieren el apartado A numeral 4 y B numeral 2, invariablemente deberá exhibirse en **ORIGINAL**.

#### 5.1.1 Requisitos legales

A. Tratándose de personas morales, deberá presentar los siguientes documentos:

1. La presentación del original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, el último cambio de su objeto social y respecto del último aumento o disminución de su capital social fijo; la prórroga de la duración de la sociedad, de la transformación o fusión de la sociedad o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Original o copia certificada ante Fedatario Público del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el **Consejo**.

Los documentos referidos en el inciso 1, deben presentarse debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, de conformidad a lo que dispone el artículo 21 del Código de Comercio; los documentos referidos en el inciso 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.

3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder, la que previo cotejo con la copia simple que se exhiba, le será devuelta, haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

4. Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 del **Acuerdo General**, conforme el formato establecido en el "**Anexo 2**".

5. Original del comprobante de Domicilio Fiscal, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (en su caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público) (recibo telefónico, recibo de luz).

6. Original o copia certificada del R.F.C (en caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público).

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1.- Original o copia certificada de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta, haciendo la aclaración que no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar, en su caso, durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

2.- Manifestación escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el "Anexo 2".

3.- Original del comprobante de Domicilio Fiscal, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (en su caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público) (recibo telefónico, recibo de luz).

4.- Original o copia certificada del R.F.C (en caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante Fedatario Público).

El objeto social de la empresa o giro principal del participante, según sea el caso, deberá ser acorde con la prestación del servicio objeto del presente concurso.

### 5.1.2 Requisitos financieros y contables

1.- Declaración del Impuesto Sobre la Renta legible, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 para personas físicas y morales, con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital.

2.- Original y copia legible de los estados financieros en moneda nacional, los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre al ejercicio 2011, 2012 y 2013 y estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta con los que se acredite la liquidez, la solvencia, capital contable y que no se encuentre en el supuesto de liquidación. Los estados financieros deben contener el nombre y la firma del contador público que los elabore; asimismo, deberán adjuntar copia simple de su cédula profesional.

Los participantes que estén obligados a presentar estados financieros dictaminados deberán presentar los del ejercicio fiscal 2012 mediante el cuadernillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED), adjuntando copia simple de la Cédula Profesional del contador que dictaminó los estados financieros.

Las copias de los estados financieros y del SIPRED deberán presentarse firmadas en todas sus hojas por el representante legal.

Los participantes que formen parte de un grupo, deberán proporcionar adicionalmente, los estados financieros de los tres ejercicios inmediatos anteriores (2011, 2012 y 2013), así como la demás información que se refiere en el presente inciso, de la sociedad o sociedades que directa o indirectamente sean propietarias de más del 51% de sus acciones con derecho a voto representativas del capital social.

3.- Estado de cambios de la situación financiera de hasta los últimos tres ejercicios.

En el supuesto de los numerales 2 y 3, el participante, sea persona física o moral, sólo estará obligado a presentar los estados financieros correspondientes desde el inicio de sus actividades, cuando por la antigüedad de las mismas, no cuente con la información de los últimos tres ejercicios.

4.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, "que los estados financieros que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables".

5.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no son objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación; o bien que no se encuentran sujetas a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable.

6.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de que forma parte de un grupo, en caso de ser así, entendiéndose por grupo, lo que establece el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

7.- En el caso de que el que participante haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza el procedimiento, la información mínima que deberá presentar serán los estados financieros parciales o con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta correspondiente, según lo establece el numeral 2, además de la documentación señalada en los numerales 4, 5 y 6.

En el caso de participación conjunta, a la que se refiere al artículo 75 del Acuerdo General, se deberá entregar la información referida en las fracciones anteriores, por cada uno de los coparticipantes.

## 5.2. Propuesta Técnica:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado del concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el **Anexo 1**, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.
- ⇒ El participante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado.

## 5.3. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado del concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

**5.3.1.** Los concursantes deberán cotizar en moneda nacional de conformidad con el **Anexo 3** y especificar en su propuesta económica lo siguiente:

- I. El precio unitario mensual por tipo de turno sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.
- II. El costo mensual de los servicios, sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos.
- III. El costo total de los servicios por partida, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al I.V.A. por separado.

La suma de los subtotales deberá coincidir con el monto total de la partida, antes del I.V.A. Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades, montos parciales por partida y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengán protegidos con cinta adhesiva.

En caso de error aritmético, prevalecerá el precio unitario por turno o elemento.

**5.3.2.** Los concursantes cotizarán los precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la entrega total de los servicios adjudicados. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

**5.3.3.** Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de la prestación del servicio (**Anexo 4**).

## 6. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta convocatoria/bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la **CSPJF**.

### 6.1. Evaluación legal y financiera

La documentación legal y financiera presentada por los participantes, estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del **Consejo** su situación jurídica y financiera, para lo cual la **DGAJ** y la **DGPP**, elaborarán sendos dictámenes resolutivos, respectivamente, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los concursantes, conforme al análisis de sus estados financieros más actualizados, a efecto de validar la liquidez, el capital de trabajo y que no se encuentre en el supuesto de liquidación; aplicando las razones financieras de liquidez, prueba del ácido y capital de trabajo; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de los concursantes, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

### 6.2. Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, así como catálogos, manuales o folletos presentados, serán objeto de evaluación por parte de **CSPJF**, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el **Consejo**.

### 6.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados.
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio.
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

### 6.4. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los concursantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el **Consejo** garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el **Consejo** y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el **Consejo** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este **Consejo** o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

### 7. Motivo de descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del **Acuerdo General**, por parte del algún participante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en el **Acuerdo General**;
- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria o en las bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y bases.

### 8. Concurso Público Sumario desierto

Se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

### 9. Cancelación del procedimiento

El **Consejo** podrá cancelar el concurso público sumario cuando existan circunstancias debidamente justificadas o bien derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que extingan la necesidad para contratar los servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al **Consejo**. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el **Consejo**, no cubrirá ningún gasto no recuperable.

## 10. Modelo de Contrato

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato que se acompaña como **Anexo 5**.

### 10.1. Plazo para Formalizar el Contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación.

El concursante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en los términos de la fracción V, inciso c, del artículo 50 del **Acuerdo General**.

La **SEA**, a través de sus Unidades Administrativas, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el **Consejo**, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el **Consejo**, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

## 11. Garantías que deberán presentarse

### 11.1. Relativa al cumplimiento de contrato

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el "**Anexo 6**" de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRM**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del **Consejo**.

### 11.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

### 11.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

## 12. Penas convencionales y aplicación de garantías.

### 12.1. Pena convencional por incumplimiento.

El concursante que resulte adjudicado, se obliga a pagar al **Consejo** por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el contrato o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

El incumplimiento por parte del personal del prestador de servicios a lo estipulado en los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en el Anexo Técnico del contrato, dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra cada elemento.

En caso de que no se preste el servicio con el estado de fuerza previsto en el contrato, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo.

La falta de supervisión del servicio por parte del prestador de servicios, se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.

Para el caso de que el prestador de servicios, no proporcione los servicios con el equipo y estado de fuerza que se establece en el Anexo Técnico del contrato, se le harán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio.

El importe que resulte de la aplicación de las penas, en caso de que no sea pagado por el prestador de servicios, el **Consejo**, lo descontará de las cantidades pendientes de pago en favor del prestador de servicios.

#### **12.2. Pena convencional por atraso**

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, el **Consejo** podrá conceder al prestador de servicios una prórroga o espera para ese efecto, de no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, el prestador de servicios acepta pagar a el **Consejo** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al **diez al millar diario** a la cantidad que importe sobre el monto de los servicios no prestados con oportunidad.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al prestador de servicios, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **12.3. Deductivas por servicios no prestados y/o por deficiente calidad.**

En caso de que se hayan detectado que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos, o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, el **Consejo** procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de la pena convencional por incumplimiento, la que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

#### **12.4. Relativa a la Responsabilidad Civil**

El concursante que resulte adjudicado deberá otorgar a favor del **Consejo**, una póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida ante compañía fiadora legalmente autorizada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un importe del **10% del monto total de contrato**, impuestos incluidos, para cubrir los daños que pudiesen causar el personal del prestador de servicios, en la ejecución de los servicios objeto del presente Concurso Público Sumario por el importe que el prestador de servicios considere de acuerdo al grado de riesgo según la naturaleza del servicio. El participante adjudicado está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia de los contratos.

Esta póliza no exime al prestador del servicio, de cubrir aquellos daños causados al **Consejo** y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

#### **13. Rescisión Administrativa.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio, por causas a él imputables, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 167 del **Acuerdo General**.

#### **14. Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

#### **15. Aclaración relativa a negociación de las condiciones.**

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los concursantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del **Acuerdo General**, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

#### **16. Restricciones para participar y/o contratar.**

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del **Acuerdo General** que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Derogada.
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;

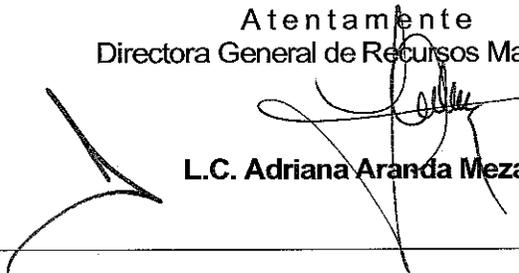
- b. Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
  - c. Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d. Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al **Consejo**;
  - e. Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f. Los prestadores de servicios que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
  - g. Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras órdenes de servicios celebrados con el **Consejo**, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
  - h. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; e
  - i. Las que hayan celebrado un contrato en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables. El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva;
  - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio **Consejo**, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios;
- VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VII. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VIII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el **Consejo**; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### 17. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del **Acuerdo General**, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F. a, 6 de Mayo de 2014

Atentamente  
Directora General de Recursos Materiales

  
L.C. Adriana Aranda Meza

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono 5449-9500 ext. 2725 y 2704 At'n. Lic. Sandra Gabriela Ocampo González y Aldo Velazquez Arias.

**NOTA: SÍRVASE ENVIAR POR FAX ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [sandra.ocampo.gonzalez@correo.cif.gob.mx](mailto:sandra.ocampo.gonzalez@correo.cif.gob.mx)**

# GLOSARIO

Para los efectos de este Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇨ **Acuerdo General:** Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a la fecha.
- ⇨ **Administración de Inmuebles** La Dirección General de Servicios Generales, a través de los administradores de los Inmuebles ubicados en el Distrito Federal y en la zona metropolitana, y la Coordinación de Administración Regional, por medio de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, tratándose de los inmuebles ubicados en el interior de la República.
- ⇨ **AR** Administración Regional: Unidad Administrativa del Consejo de la Judicatura Federal que se ubica en el Interior de la República.
- ⇨ **Área Requirente:** Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.
- ⇨ **Convocatorias/Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇨ **CAR:** Coordinación de Administración Regional.
- ⇨ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇨ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇨ **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal: Sitio en Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇨ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Sitio en Av. Periférico Sur 4124, Pisos 2° y 5°, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Distrito Federal.
- ⇨ **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇨ **Convocatoria:** Llamamiento a cualquier persona que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo en la que se indican los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases y especificaciones de la licitación, costo y forma de pago; descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes y servicios cuya adquisición o prestación se requiera. En el caso de arrendamiento, la indicación de si es con opción a compra, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar donde se prestarán los servicios.
- ⇨ **CSPJF:** Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación: Sitio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2321, Col. Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01049, México, D.F.
- ⇨ **DCS:** Dirección de Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura Federal: Sitio en Camino al Ajusco número 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, México, D.F.
- ⇨ **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal: Avenida Insurgentes Sur número 2417, 4° piso, ala Sur, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01000, México, Distrito Federal.
- ⇨ **DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuesto: Sitio en Av. Camino al Ajusco No. 170, Piso 5, Ala "B", Col. Jardines de la montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.

- ⇒ **DGRM:** Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal: Sito en Camino al Ajusco número 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, México, D.F.
- ⇒ **DGT:** Dirección General de Tesorería: Sito en Av. Camino al Ajusco No. 170, Piso 4 Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Licitante:** Persona física o moral que se registre y participe en el presente procedimiento (que acredite interés legal por haber adquirido las bases del concurso).
- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con la obra pública.
- ⇒ **SEA** Secretaría Ejecutiva de Administración: Sito en Av. Camino al Ajusco No. 170, Piso 10 Ala "A", Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.
- ⇒ **Servicio:** Seguridad y vigilancia para los inmuebles que administra el Consejo de la Judicatura Federal en Mazatlán, Sinaloa.

# Anexo 1

**REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES  
TÉCNICAS DEL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

---



## **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA PROPORCIONAR  
EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN MAZATLÁN, SINALOA, A  
TRAVÉS DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA POR EL PERIODO DEL  
1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

AM.  
J



**Poder Judicial  
de la Federación**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**



**I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- A. EL CONSEJO.-** El Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.
- B. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.-** La persona física o moral contratada por el Consejo para prestar servicios de seguridad y vigilancia en sus instalaciones.
- C. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD.-** Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.
- D. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES.-** La Dirección General de Servicios Generales, a través de los Administradores de los inmuebles ubicados en el Distrito Federal y en la Zona Metropolitana, y la Coordinación de Administración Regional, por medio de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, tratándose de los inmuebles ubicados en el interior de la República.
- E. ÁREA CONTRATANTE.-** La Secretaría Ejecutiva de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Administración Regional o Delegación Administrativa, según sea el caso.
- F. PERSONAL DE SEGURIDAD.-** Los Servidores Públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad, que tienen como actividad preponderante la operación, supervisión y coordinación de los sistemas de seguridad implementados en las instalaciones.
- G. PERSONAL DE VIGILANCIA.-** Las personas o corporaciones policiacas contratadas por el “CONSEJO” para prestar los servicios de seguridad y vigilancia en las “INSTALACIONES” (integrantes asignados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”).
- H. JEFES DE TURNO.-** Jerarquía del personal de vigilancia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” superior a la de los Vigilantes, de acuerdo a su estructura jerárquica.
- I. VIGILANTES.-** Jerarquía del personal de vigilancia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” subordinados a los Jefes de Turno, de acuerdo a su estructura jerárquica.

**II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**

**A. PROPUESTA TÉCNICA.**

Se requiere que para los efectos de contratación “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue al “ÁREA CONTRATANTE” respectiva, una propuesta técnica con los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la autorización vigente para la prestación del servicio de seguridad privada (intramuros), expedida por la Comisión Nacional de Seguridad y autoridades competentes en las Entidades Federativas y, de ser el caso, en el Distrito Federal;



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA

2. Copia simple del Reglamento Interior de Trabajo, y Manual o Instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;
3. Copia simple de los Planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acordes a la modalidad en que se prestará el servicio (seguridad intramuros);
4. Copia simple de relación de constancias expedida por Institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento del personal operativo, por igual o mayor número de integrantes por los que pretenda concursar;
5. Copia simple de relación expedida por Institución competente en la que conste la inscripción en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de cada uno de los integrantes operativos por igual o mayor número de los que pretenda concursar;
6. Copias certificadas del permiso para operar frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o contrato celebrado con concesionaria autorizada, con el que acredite el uso de radio comunicación portátil de largo alcance;
7. Formato o un ejemplar en copia simple de la identificación que proporciona a su personal, el cual debe incluir fotografía, nombre, nombramiento y Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).
8. Fotografías a color y escrito original firmado por su Representante Legal, con los cuales informe lo siguiente:
  - a. Domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales, precisando el número telefónico, así como nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, las fotografías deben mostrar la fachada de los inmuebles antes referidos;
  - b. Características del uniforme registrado ante la Comisión Nacional de Seguridad y autoridades competentes en las Entidades Federativas y, de ser el caso, en el Distrito Federal, las fotografías deben ser de cuerpo completo y mostrar las cuatro vistas (frente, costados derecho e izquierdo y espalda), conteniendo logotipos o emblemas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los oficiales utilizados por las corporaciones policiales o por las Fuerzas Armadas.
  - c. Características de los vehículos a utilizar en la prestación de los servicios, las fotografías deben mostrar cinco vistas (frente, costados derecho e izquierdo, parte posterior y toldo), conteniendo logotipos o emblemas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los oficiales utilizados por las corporaciones policiales o por las Fuerzas Armadas; además deberán presentar rotulada la denominación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la leyenda "seguridad privada"; asimismo, deberá apreciarse si cuentan con defensas reforzadas, torretas u otros aditamentos, que no se consideran obligatorios para la prestación del servicio;
  - d. Características de los equipos de radio comunicación portátil de largo alcance a utilizar en el servicio, que le permitan a sus integrantes tener comunicación directa con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por consecuencia con los distintos Cuerpos Policiacos, para solicitar apoyos extraordinarios.



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA



- e. Características de los equipos de radio comunicación portátil de corto alcance a utilizar en el servicio, que le permitan a sus integrantes tener comunicación entre sí al interior de cada inmueble.
- f. Características del equipo táctico a proporcionar (gas pimienta, silbato, tolete o similar, lámpara de mano y forniture), tomando en cuenta que la forniture deberá contar con los sujetadores o aditamentos necesarios para portar el demás equipo requerido.
- g. Características del material y equipo administrativo que está en condiciones de proporcionar a sus integrantes, para realizar las funciones relacionadas con el servicio.
- h. Jerarquía de los integrantes que pueden desempeñar las funciones de Jefe de Turno y Vigilantes respectivamente, la cual debe ser distinta, ya que se requieren Jefes de Turno para los casos en que se tengan dos o más integrantes al mismo tiempo en cada inmueble (1 diurno y 1 nocturno), a fin de garantizar que exista una cadena de mando y subordinación definida. Las fotografías deben mostrar las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier medio de identificación que portara el Jefe de Turno, así como el Vigilante;

En este numeral se precisa lo que deben contener las fotografías de los párrafos a, b, c y h, sin perjuicio de que también se entreguen las que corresponden a los párrafos d, e, f y g.

- 9. Copia simple de los comprobantes del domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales, con fecha no mayor a 3 meses.
- 10. En los casos en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** este contratado por **"EL CONSEJO"** hasta el 31 de mayo de 2014, se requiere escrito original firmado por el titular de la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** que recibe el servicio, con el cual acredite que antes de ser asignados a los inmuebles de **"EL CONSEJO"**, son entregados a la citada administración los documentos de cada integrante señalados en el instrumento contractual vigente, de igual manera los que se indican en el documento de requerimientos y condiciones técnicas que forman parte del mismo (Anexo Técnico).
- 11. Carta Compromiso original firmada por su Representante Legal, en la que acepte proporcionar el servicio como sigue:
  - a. Dotando de identificaciones a su personal, las cuales deben incluir fotografía, nombre, nombramiento y Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
  - b. Con la capacidad e infraestructura que le permita el cumplimiento de los presentes **"REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL AÑO 2014"**;
  - c. Dotando los materiales, uniformes y equipo necesarios, de acuerdo a la cantidad de vigilantes que le sean contratados, mismos que deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso y operación, aceptando que su mantenimiento o sustitución será por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que proporcionara como mínimo lo señalado en la letra **"C. UNIFORME MATERIAL Y EQUIPO"** del presente apartado.



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

- d. Con Supervisores Operativos que realizarán como mínimo dos o más visitas diarias, una en turno diurno y otra en turno nocturno a cada inmueble, realizando un rondín en todos los puestos de vigilancia, con duración mínima de una hora cada visita, en los horarios que le sean indicados por la Unidad Administrativa que reciba el servicio, las cuales quedarán registradas en los formatos autorizados por el Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación; garantizando que se llevarán a cabo en vehículos automotores que cumplan con las características señaladas en el numeral anterior;
- e. Asignando un Jefe de Turno en horario diurno y otro más en horario nocturno, como responsables del servicio, cuando en el inmueble se tengan dos o más efectivos al mismo tiempo;
- f. Con disponibilidad de Recursos Humanos, para atender las inasistencias de su personal, a fin de completar la plantilla diaria en un lapso no mayor a dos horas, a partir de que se registre la inasistencia;
- g. Con personal de nacionalidad mexicana, y que antes de ser asignado a los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal, sus Supervisores Operativos entregarán a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** que reciba el servicio, copias simples de los siguientes documentos:
  - 1) Constancia de inscripción, consulta o localización en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública. En el supuesto de que se encuentre en trámite este documento, deberá entregarlo en un plazo no mayor a 60 días hábiles y demostrarlo entregando copia simple del comprobante de pago de derechos correspondiente;
  - 2) Carta de antecedentes no penales;
  - 3) Constancia de estudios mínimos de secundaria.
  - 4) Certificado médico en el cual se informe que el integrante está en buenas condiciones físicas y apto para desempeñar su servicio, con estatura mínima de 1.60 metros, entre 20 y 50 años, de complejión media.
  - 5) Constancias de capacitación en que se prestará el servicio.
  - 6) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 7) Resultados negativos del examen antidoping.
  - 8) Resultados del examen psicológico.
  - 9) Cédula Personal utilizando el formato que le sea proporcionado por la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** que reciba el servicio.

Aceptando que los documentos señalados en los incisos 2, 4, 5, 7, 8, 9, deberán ser actualizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cada año. Asimismo, que en caso de presentarse algún integrante del que no haya sido entregada la documentación referida, la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** no permitirá que proporcione el servicio.



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA

- h. Instruyendo que su personal acate en todo momento la normativa vigente en el Consejo de la Judicatura Federal en materia de seguridad y vigilancia; y,
- i. Instruyendo que su personal no divulgue la información que se le proporcione de las instalaciones, manuales y procedimientos que en materia de seguridad establezca la Institución, y en general mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar una sola carta compromiso en la que acepte proporcionar el servicio como se indica en el numeral 10 previamente citado, indicando la (s) Entidad (es) Federativa (s) que concursa y respetando el texto del modelo siguiente:

**MODELO DE CARTA COMPROMISO**

Hoja membretada

Fecha\_\_\_\_\_

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_, en los términos del testimonio presentado para acreditar la representación que me confiere mi poderdante, me comprometo a que mi representada proporcionará el servicio requerido en la (s) Entidad (es) Federativa (s), \_\_\_\_\_ del procedimiento de contratación \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, cumpliendo lo señalado en los “REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL AÑO 2014” y proporcionando lo que se requiere en el apartado “II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”, letra “A. PROPUESTA TÉCNICA”, numeral “11”, de los mismos.

Atentamente

Nombre y firma



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

**(PARA EL CASO DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEBERÁ SUSCRIBIR POR SU PROPIO DERECHO)**

**B. ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

Se requiere que durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que resulte ganador entregue para el caso del Distrito Federal o Zona Metropolitana (Municipios de Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez y Tlalnepanitla, Estado de México) a la **"COORDINACIÓN DE SEGURIDAD"** y para el caso del interior de la República a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la o las renovaciones de la autorización para la prestación del servicio de seguridad privada (intramuros), expedida por la Comisión Nacional de Seguridad y autoridades competentes en las Entidades Federativas y, de ser el caso, en el Distrito Federal, proporcionada en su propuesta técnica, en los casos en que la fecha de vigencia no cubra todo el periodo de contratación, hasta completar el periodo contratado.
2. Los documentos señalados con los numerales 2, 3, 6, 7, 8 y 9, cada vez que la información contenida en los mismos deba actualizarse en beneficio del servicio, en el entendido de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se abstendrá de cualquier cambio que repercuta negativamente en la calidad del mismo.
3. Actualización de los documentos señalados en el apartado **"II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"**, letra **"A. PROPUESTA TÉCNICA"**, numeral **"11"**, incisos 2, 4, 5, 7, 8, 9, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** este contratado por **"EL CONSEJO"** hasta el 31 de mayo de 2014 y se le contrate nuevamente para el presente año. Asimismo, la totalidad de documentación requerida en el citado numeral en los casos en que se presente algún efectivo del que no haya sido entregada.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcionó sus servicios hasta el 31 de mayo de 2014, debe entregar todos los documentos señalados en el apartado **"II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"**, letra **"A. PROPUESTA TÉCNICA"**, numeral **"11"**, de los efectivos asignados a los inmuebles.

**C. UNIFORME, MATERIAL Y EQUIPO.**

Se requiere que durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione, mantenga en óptimas condiciones de uso y operación o sustituya, según sea el caso, como mínimo lo siguiente:

1. Para cada uno de sus integrantes:
  - a. Pantalón.
  - b. Camisola o similar.
  - c. Zapatos o botas con suela antiderrapante.



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

- d. Chamarra o saco.
  - e. Equipo de radio comunicación portátil de corto alcance VHF, para comunicación al interior del inmueble.
  - f. Gas pimienta.
  - g. Silbato.
  - h. Tolete o similar.
  - i. Lámpara de mano.
  - j. Fornitura
  - k. Identificación.
2. Por cada inmueble:
- a. Un equipo de radio comunicación portátil de largo alcance.
  - b. Material y equipo para realizar las funciones administrativas relacionadas con el servicio, conforme a las posibilidades que manifieste en su propuesta técnica.

**D. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ESTADO DE FUERZA REQUERIDO.**

**1. SINALOA.**

**ESTADO DE SINALOA. 48 integrantes**, para la Ciudad de Mazatlán, de los cuales **39** son en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (20 diurnos y 19 nocturnos), 6 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado y 3 en turnos de 12X12 horas de lunes a viernes (2 diurnos y 1 nocturno), todos ellos incluyendo días festivos.

1	4 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (2 diurnos y 2 nocturnos), 1 en turno diurno de 12X12 horas de lunes a sábado, todos ellos incluyendo los días festivos.
2	4 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (2 diurnos y 2 nocturnos), todos ellos incluyendo los días festivos.

*Handwritten signature and initials*



**Poder Judicial  
de la Federación**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

3	4 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (2 diurnos y 2 nocturnos), todos ellos incluyendo los días festivos.
4	2 integrantes en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado, incluyendo días festivos, 1 en turnos nocturnos de 12X12 horas de lunes a viernes, incluyendo días festivos.
5	4 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (2 diurnos y 2 nocturnos), 1 en turno diurno de 12X12 horas de lunes a sábado, todos ellos incluyendo los días festivos.
6	1 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo, incluyendo los días festivos.
7	4 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (2 diurnos y 2 nocturnos), todos ellos incluyendo los días festivos.
8	18 integrantes en turnos de 12X12 horas de lunes a domingo (9 diurnos y 9 nocturnos), 2 en turnos diurnos de 12X12 horas de lunes a sábado y 2 en turnos de 12X12 horas de lunes a viernes (1 diurno y 1 nocturno), incluyendo días festivos.

**E. CAPACITACIÓN.**

La capacitación que proporcione “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a su personal deberá contemplar como mínimo los siguientes temas o con afinidad a estos:

1. Ética Profesional y Personal.
2. Cultura Cívica.
3. Primeros Auxilios.
4. Combate de incendios.
5. Uso de equipos de radiocomunicación, arcos detectores de metales y bandas de rayos “X”.
6. Resguardo físico de Inmuebles.
7. Relaciones humanas y actitud de servicio.
8. Manejo del tolete, gas pimienta y silbato.
9. Redacción básica para la elaboración de documentos.

**F. EVALUACIÓN.**

El servicio será evaluado de forma periódica, lo que permitirá identificar el cumplimiento o incumplimiento de los presentes requerimientos y condiciones técnicas.

*[Handwritten signature]*



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Con el objeto de garantizar que el servicio se proporcione de acuerdo a lo señalado en el instrumento contractual, así como en los presentes requerimientos y condiciones técnicas, es necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" instruya a sus efectivos y Supervisores Operativos, atender lo siguiente:

#### A. FUNCIONES GENERALES PARA LOS JEFES DE TURNO.

1. En caso de que no se complete la plantilla diaria a la hora de inicio de cada turno, informar esa situación a los Supervisores Operativos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que en un lapso no mayor a dos horas contadas a partir del inicio del horario de trabajo, se cubra la totalidad de integrantes requeridos.

Los integrantes que terminan su turno deben permanecer en espera de los relevos que designen los Supervisores Operativos, con el propósito de garantizar la cobertura de todos los puestos de vigilancia y actividades relevantes, de lo contrario "EL CONSEJO" realizará el descuento del tiempo en que no se cubrió el turno.

2. En los casos de fuerza mayor que ameriten el retiro de algún integrante, solicitar a los Supervisores Operativos que se comisione algún integrante de relevo, con el propósito de garantizar la cobertura de todos los puestos de vigilancia y actividades relevantes.
3. Verificar que los integrantes a su cargo cuenten con todo lo necesario para realizar el relevo del servicio (entrega-recepción), poniendo especial atención en que porten el equipo y materiales requeridos, asimismo que vistan el uniforme completo y limpio, todo ello en buen estado.
4. Informar a los Supervisores Operativos las carencias o desperfectos de los uniformes, materiales y equipo asignados al servicio.
5. Distribuir a los integrantes a su cargo en los puestos de vigilancia y designarles las actividades relevantes a realizar.
6. Acordar con la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo con el "PERSONAL DE SEGURIDAD", todo lo relativo al desempeño de los integrantes a su cargo, así como las actividades que deben realizar.
7. Verificar que todos los integrantes a su cargo, se encuentren en sus puestos asignados y que sus actividades las ejecuten con total apego a la normativa vigente en materia de seguridad y vigilancia de "EL CONSEJO".
8. Informar a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo al "PERSONAL DE SEGURIDAD", cualquier incidente que salga de control, para que se determine lo conducente.
9. Enviar a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo al "PERSONAL DE SEGURIDAD", el reporte de los incidentes que se susciten en el inmueble.
10. Reportar a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo al "PERSONAL DE SEGURIDAD", las novedades detectadas en los rondines preventivos que realizan los integrantes a su cargo.



**Poder Judicial  
de la Federación**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

11. Solicitar a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, asimismo al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**, la información necesaria para garantizar el control adecuado de la entrada y salida de personas, vehículos, material, mobiliario, equipo, objetos, entre otra que resulte indispensable para el adecuado despeño del servicio.
12. Solicitar a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, asimismo al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**, lo necesario para detectar o atender cualquier contingencia que ponga en riesgo la integridad física de las personas y del inmueble.
13. Tomar las previsiones que el caso amerite cuando la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"** y/o el **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**, requiera su apoyo para atender algún evento especial.
14. Documentar cualquier irregularidad de los integrantes a su cargo o asuntos delicados que sean detectados por los mismos, remitiendo de manera inmediata el reporte respectivo a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, asimismo al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**.
15. Solicitar orientación y apoyo excepcional a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, asimismo al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**, cuando los hechos requieran la intervención de estos o de alguna otra autoridad.
16. Notificar a la **"ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES"**, asimismo al **"PERSONAL DE SEGURIDAD"**, la asignación y/o sustitución de los integrantes a su cargo.
17. Asegurar que los integrantes a su cargo, conozcan las actividades generales del servicio y las específicas del puesto asignado.
18. Verificar que los formatos administrativos de control y las bitácoras de los puestos, sean los autorizados, asimismo que estén siendo llenados correctamente por los integrantes a su cargo, para asegurar la adecuada entrega-recepción del puesto.
19. Revisar el buen estado y conocimiento de la operación de los equipos destinados al servicio.

**B. FUNCIONES GENERALES PARA LOS VIGILANTES.**

1. Verificar que se cuente con todo lo necesario para realizar el relevo del servicio (entrega-recepción) en el puesto que le fue asignado.
2. Informar al Jefe de Turno las carencias, mal estado o desperfectos de los uniformes, materiales y equipo a su cargo.
3. Ejercer las funciones de resguardo, seguridad y vigilancia en el puesto que le sea asignado, poniendo especial atención en las actividades relevantes a realizar.
4. Participar en eventos especiales previa instrucción de su superior jerárquico, donde asistan funcionarios de **"EL CONSEJO"**, Suprema Corte de Justicia de la Nación e invitados distinguidos, así como público en general, para salvaguardar la seguridad, el orden y prevenir contingencias.
5. Prevenir riesgos en contra de las personas, productos, instalaciones, maquinaria y en general bienes muebles e inmuebles de **"EL CONSEJO"**.



**Poder Judicial  
de la Federación**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**



6. Detectar y reportar oportunamente todo tipo de acciones o anomalías en contra de "EL CONSEJO".
7. Brindar el apoyo correspondiente en los dispositivos de seguridad que se implementen con motivo de eventos especiales o movilizaciones, como controlador de grupos de personas, manteniendo el orden en caso de disturbios, manifestaciones, desastres naturales o cualquier otro tipo de emergencia y principalmente en situaciones que obliguen al desalojo del inmueble, respetando de manera irrestricta los derechos humanos fundamentales de los participantes.
8. Actuar con rapidez y sentido común en caso de presentarse alguna situación de urgencia o flagrante delito, solicitando el apoyo a sus compañeros, informando a la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo al "PERSONAL DE SEGURIDAD".
9. Contrarrestar cualquier agresión física o verbal, en forma enérgica pero cortés, sin caer en actitudes prepotentes, respetando de manera irrestricta los derechos humanos del agresor.
10. Informar al Jefe de Turno cualquier incidente que salga de control, para que éste le instruya lo conducente.
11. Las demás que le señale el Jefe de Turno, acordes a la prestación del servicio.

### **C. DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS INTEGRANTES.**

1. Presentarse puntualmente a sus labores, previendo el tiempo necesario para uniformarse, con el objeto de que realice el relevo del servicio (entrega-recepción) con apego en los siguientes horarios de trabajo:
  - a. Turno diurno de lunes a sábado inicia a las 07:00 horas y día domingo a las 08:00 horas, considerando que en éste último día existe menor disponibilidad de transporte público por las mañanas.
  - b. Turno nocturno de lunes a domingo inicia a las 19:00 horas.
2. Presentarse debidamente aseado, rasurado, uñas cortas, con el calzado lustrado, uniforme limpio y completo.
3. En caso de que las damas usen maquillaje y/o aretes, éstos deben ser discretos.
4. Durante el relevo del servicio (entrega-recepción), entregar el equipo, bitácora, llaves u otros objetos a su cargo, así como informar las novedades relevantes, a efecto de darles continuidad.
5. Tener conocimiento verbal y por escrito de las órdenes eventuales.
6. Cuidar y mantener en perfectas condiciones el material y equipo de trabajo, así como el mobiliario que se encuentre a su cargo para el desempeño de sus funciones.
7. Reportar por escrito a aquél integrante que por negligencia u otras causas ajenas al servicio, ponga en peligro la seguridad de las instalaciones y la integridad física del personal o equipo.
8. Reportar a su jefe inmediato alguna causa de fuerza mayor, que le impida presentarse a su servicio, a efecto de que sea comisionado con la debida anticipación el integrante que lo sustituirá.



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA



9. Mantener en estricta confidencialidad; la información relacionada con el servicio:

#### D. PROHIBICIONES.

1. Cubrir más de un turno o turnos no establecidos en la relación contractual, sin haber tenido un descanso mínimo de 12 horas, en el entendido de que puede esperar ser relevado un lapso no mayor a dos horas contadas a partir del inicio del horario de trabajo, siendo éste el tiempo máximo para cubrir la totalidad de integrantes requeridos.
2. Omitir el registro a la hora de entrada y salida en el control de asistencia correspondiente, en el entendido de que se realiza el descuento de los turnos cuando no se lleva a cabo el registro completo.
3. Retirarse del puesto de vigilancia que tiene asignado o del inmueble, sin causa justificada y autorización previa de su superior inmediato.
4. Divulgar la información que se le proporcione de las instalaciones, manuales, procedimientos, consignas, entre otros; relativos a la operación del servicio de seguridad y vigilancia.
5. Realizar actividades ajenas al servicio de seguridad intramuros, quedando bajo su responsabilidad las consecuencias que se deriven de actividades distintas.
6. Utilizar palabras altisonantes o efectuar señas y movimientos obscenos.
7. Realizar actos indecorosos, participar en riñas o incurrir en otras actividades que perjudiquen la imagen del personal de seguridad y vigilancia.
8. Faltar al respeto o entablar discusión alguna con empleados de "EL CONSEJO" y público en general.
9. Llamar por sobrenombre o apodos a sus compañeros o personal de servicio donde se encuentre asignado. Siempre debe dirigirse al mismo con respeto, por su nombre y/o apellido.
10. Ingerir alimentos durante el desarrollo de sus funciones, fuera del horario que tenga autorizado por la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo con el "PERSONAL DE SEGURIDAD".
11. Omitir el registro de sus horarios de alimentos, así como el llenado de los formatos aplicables al puesto de vigilancia que tiene asignado.
12. Usar durante su servicio o estancia en las instalaciones de "EL CONSEJO", cualquier tipo de estimulante o droga, así como acudir al desempeño de sus labores en estado de ebriedad o con aliento cetónico o etílico.
13. Dormir durante su jornada laboral.
14. Proporcionar a personas ajenas o desconocidas, información del personal de "EL CONSEJO", horarios de trabajo, nombre de funcionarios o directivos, domicilios y en general todos aquellos datos que puedan servir a los delincuentes para cometer un ilícito o que puedan utilizarse en forma indebida.



**Poder Judicial  
de la Federación**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**



15. Entrar en áreas u oficinas con acceso restringido sin autorización previa, como pueden ser: oficinas de titulares de órganos jurisdiccionales, áreas administrativas o auxiliares, salas de espera, auditorios, etc., salvo en casos de emergencia.
16. Platicar y tener relaciones afectuosas con los trabajadores del inmueble y compañeros donde se encuentre asignado, con la finalidad de no crear compromisos que desvirtúen su encomienda y pongan en riesgo la calidad del servicio.
17. Utilizar durante su horario de labores anillos, cadenas, pulseras, lentes oscuros, así como accesorios ostentosos que perjudiquen la imagen del personal de seguridad y vigilancia, salvo su reloj de pulso.
18. Usar durante su horario de labores cualquier tipo y/o medio de distracción que afecte su servicio y ponga en riesgo la integridad física de las personas y bienes a su resguardo, como es el caso de televisores, radios, teléfonos celulares personales, periódicos, revistas, entre otros equipos distintos a los asignados para el servicio.
19. Recibir obsequios por parte de empleados, proveedores o visitantes del inmueble donde esté comisionado.
20. Dar mal uso al teléfono, como recibir o realizar llamadas personales y prolongadas.
21. Recibir visitas personales y mucho menos permitirles el paso al interior del inmueble, incluso compañeros de trabajo que no se encuentren en servicio.
22. Recibir en resguardo equipos, material peligroso, armas, mercancías, paquetes, documentos, oficios o notificaciones ajenos al servicio de seguridad.
23. Recibir llaves de vehículos automotores y oficinas.

#### **E. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

“EL CONSEJO” a través de la “ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES” y la “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD”, tiene en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el instrumento contractual, así como en los presentes requerimientos y condiciones técnicas.

Sin embargo, se requiere que durante la vigencia del contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” también supervise lo señalado en el párrafo anterior, como se indica a continuación:

1. **RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN.** Designación de Supervisores Operativos por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
2. **CANTIDAD DE SUPERVISIONES.** Cada día en cada inmueble, de la siguiente manera:
  - a. **PRESENCIAL.** Una en turno diurno y otra en turno nocturno de acuerdo a las necesidades que le sean manifestadas por “EL CONSEJO”.
  - b. **VÍA REMOTA.** Las que sean necesarias para supervisar la adecuada prestación del servicio.



Poder Judicial  
de la Federación



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### 3. SUPERVISIONES PRESENCIALES.

- a. Realizando un rondín en todos los puestos de vigilancia.
- b. Duración mínima de una hora cada visita de supervisión.
- c. Registrando la supervisión en los formatos autorizados por la "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD".
- d. Ejecutando acciones de mejora para subsanar las inconsistencias que haga de su conocimiento "EL CONSEJO".
- e. Con vehículos automotores que cumplan con las características señaladas en la propuesta técnica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su contratación.

### 4. SUPERVISIÓN VÍA REMOTA.

- a. Mediante chequeo telefónico y/o de radiocomunicación.
- b. Instruyendo al efectivo que recibe la supervisión vía remota que la registre en la bitácora de novedades autorizada por la "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD".
- c. Con disponibilidad las 24 horas del día, a fin de atender oportunamente las incidencias del servicio.

### IV. GENERALES.

- A. En todo momento se debe observar y ejecutar lo señalado en las normas, políticas y acuerdos que en materia de seguridad y vigilancia emita "EL CONSEJO", es por ello que las funciones, deberes, obligaciones y prohibiciones señaladas en los presentes requerimientos y condiciones técnicas son de manera enunciativa más no limitativa, ya que en todo momento se deberán evitar todas aquellas actividades que representen detrimento en el servicio.
- B. Se podrán implementar otras medidas para garantizar la integridad física de los servidores públicos y bienes que conforman el patrimonio de "EL CONSEJO", previa autorización de la "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD", informando lo conducente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- C. En materia de protección civil esta será a cargo de "EL CONSEJO", debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección Civil, coadyuvando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en las actividades señaladas en la materia, de acuerdo a los apoyos que requiera la "ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES", asimismo el "PERSONAL DE SEGURIDAD".
- D. El servicio se debe proporcionar conforme a lo señalado en los presentes requerimientos y condiciones técnicas, en especial el número de integrantes y las jerarquías que garanticen la cadena de mando y subordinación, de lo contrario "EL CONSEJO" podrá aplicar el descuento económico, sanciones y/o penalizaciones establecidas en el instrumento contractual respectivo.
- E. Los domicilios de los inmuebles en que se proporcionará el servicio para cada Entidad Federativa le serán informados únicamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ganador, por motivos de seguridad.



**Poder Judicial  
de la Federación**

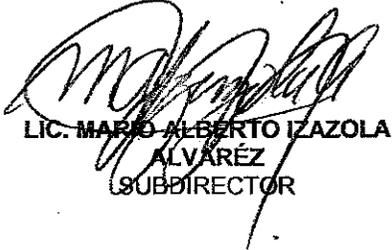


**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura**  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

F. El contenido los presentes requerimientos y condiciones técnicas formara parte del instrumento contractual, con el objeto de beneficiar la administración y supervisión del servicio.

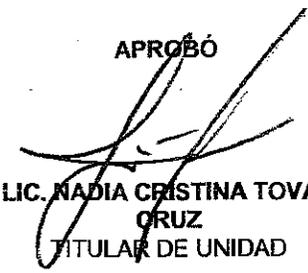
**ELABORÓ**

  
**LIC. MARIO ALBERTO IZAZOLA  
ALVÁREZ  
SUBDIRECTOR**

**REVISÓ**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS MORENO  
VELAZCO  
DIRECTOR**

**APROBÓ**

  
**LIC. NADIA CRISTINA TOVAR  
CRUZ  
TITULAR DE UNIDAD**

# **Anexo 2**

**FORMATO DE CARTA PROTESTA  
DEL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**

## CARTA PROTESTA

México, D.F. a        de        de 2014

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 16 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 16 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

**NOTA:** La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **DCS** se abstendrá de firmar del contrato correspondiente.

# **Anexo 3**

**FORMATO DE PROPUESTA  
ECONÓMICA  
PARA EL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

VIGENCIA DEL SERVICIO: 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOMBRE DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COSTO DE MATERIALES (0.073000)	COSTO DE MANO DE OBRA (0.073000)	COSTO DE SERVICIOS (0.073000)	COSTO TOTAL
					0.00	0.00	0.00	0.00
				<b>TOTAL</b>				<b>0.00</b>

Total de la propuesta: \$000,000.00 (escribir la cantidad con letra)

Integración del costo unitario:

Deberá contener como mínimo los costos directos e indirectos, tales como: Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, pago de seguridad social, impuestos sobre nómina, materiales y equipo, pantalón, camiseta, gas pimienta, porta bastón y porta radio, silbato, linterna y radio móvil, traslado y viajes de supervisión, etc.

Costos directos:	\$
Costos indirectos:	\$

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

# **Anexo 4**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE  
CONDICIONES  
DEL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

# **Anexo 5**

**FORMATO DE CONTRATO  
DEL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El Licenciado \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración y el Licenciado \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Acuerdo General 6/2009, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado, adicionado y derogado a través del diverso 29/2012 del mismo pleno, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 53 fracción XIV y 116 fracción X del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, respectivamente.

I.3. \_\_\_\_\_, el Titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, firma el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 124 fracción IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, el que le confiere la atribución de emitir los criterios técnicos para contratar y suscribir la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todo el país supervisando su cumplimiento.

I.4. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de \_\_\_\_\_ previsto en el o los artículos \_\_\_\_\_ del Acuerdo General 6/2009, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, en su \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, lo que se instruyó mediante CAASO/\_\_\_\_\_ cuya copia simple se integra al presente contrato como anexo 1.

**I.5.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal no. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ emitido por \_\_\_\_\_, cuya copia simple se adjunta al presente contrato como anexo 2.

**I.6.** No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.

**I.7.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TLO, cuya copia simple se agrega como anexo 3.

**I.8.** Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE:**

**II.1.** Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de \_\_\_\_\_ como consta en la escritura pública número \_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el registro público \_\_\_\_\_ bajo los siguientes datos \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato como anexo 4.

**II.2.** Su objeto social comprende, entre otros, la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

**II.3.** Cuenta con la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, o su equivalente Estatal, bajo el registro xxxxx, con vigencia del 00 de xxxxxx al xxxxx de 200x, así como que el personal con el que prestará el servicio objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad anexo 5

**II.4.** Que cuenta con la licencia para la portación de armas colectiva emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

**II.5.** El \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como \_\_\_\_\_ en términos de la escritura pública número \_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el registro público \_\_\_\_\_ bajo los siguientes datos \_\_\_\_\_, cuya copia simple se integra al presente contrato, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna anexo 6.

**II.6.** Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.7.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 que constituyan impedimentos para celebrar contratos con **“EL CONSEJO”**.

**II.8.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave \_\_\_\_\_ según Cédula de Identificación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como anexo 7.

**II.9.** Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, lo que acredita en términos del comprobante \_\_\_\_\_ que adjunta al presente contrato como anexo 8.

### **III. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a **“EL CONSEJO”** los servicios de seguridad, vigilancia, protección de los bienes muebles e inmuebles y sus ocupantes, así como de los valores que se encuentren en las instalaciones que le encomiende **“EL CONSEJO”** con personal calificado, debidamente capacitado.

El servicio se proporcionará con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento como anexo 9.<sup>1</sup>

### **SEGUNDA. MONTO.**

El importe de los servicios objeto de este contrato, asciende a la cantidad de xxxxxxxxxxxx (cantidad con letra) más xxxxxxxxxxxx (cantidad con letra) por concepto del impuesto al valor agregado, dando un costo total de xxxxxxxxxxxx (cantidad con letra). Lo anterior, de conformidad al tabulador de costos del servicio que firmado por las partes se integra al

---

<sup>1</sup> Será responsabilidad de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación el alcance de dicho Anexo.

presente instrumento como anexo 10.

La cantidad señalada cubre a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

### **TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, a excepción del impuesto al valor agregado que cubrirá el **“EL CONSEJO”**, y cuyo traslado y pago llevará a cabo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conforme a la ley respectiva.

En general, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

### **CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

**“EL CONSEJO”** pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en (señalar el domicilio de la ciudad en donde se presta el servicio), por mensualidades vencidas, de conformidad con el tabulador de costos a que se refiere la cláusula segunda, dentro de los veinte días hábiles del siguiente mes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones en la materia, así como a la normativa que determine **“EL CONSEJO”**, según corresponda.

B) Documentación que acredite que la prestación del servicio se realizó en los términos establecidos en el presente contrato y el Anexo Técnico correspondiente, tales como fatigas, bitácoras, listas de asistencia, entre otros, debidamente validados por el Administrador Regional, Delegado Administrativo, o el Administrador de Edificio de **“EL CONSEJO”**, según corresponda.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** podrá retener o deducir del pago mensual las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

### **QUINTA. PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara

del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, los podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de \_\_\_\_\_ meses forzosos para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntario para **“EL CONSEJO”** contados a partir del \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_

Cuando éste último desee darlo por terminado, bastará que de aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con quince días naturales de anticipación.

El contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo de los contratantes antes de que concluya su vigencia, en cuyo caso las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y firmadas por ellas, de darse circunstancias que ameriten un incremento en el precio de los servicios durante la prórroga, deberán observar el procedimiento establecido en la cláusula séptima de este contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente **“EL CONSEJO”**, siempre y cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a modificar sus precios fundadamente, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009.

Asimismo, convienen en que el monto del presente contrato podrá incrementarse de conformidad al ajuste de los salarios mínimos de la zona económica en donde se preste el servicio, que autoricen las autoridades competentes, requiriéndose para ello, solicitud por escrito por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y la autorización igualmente por escrito de **“EL CONSEJO”**, para cuyo efecto se celebrará convenio correspondiente.

Del mismo modo, por razones fundadas, se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como las estipulaciones de su Anexo Técnico, siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal del contrato.  
Las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se

requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que **“EL CONSEJO”** le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **“EL CONSEJO”**, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

No obstante lo anterior, y dado que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a **“EL CONSEJO”**, cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que **“EL CONSEJO”** utilice para ello.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán las que determine “el consejo” de conformidad con el Anexo Técnico, que contiene los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las funciones genéricas, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como aquellas que disponga **“EL CONSEJO”** según sus necesidades.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se compromete a observar el Acuerdo General 30/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece medidas de seguridad y vigilancia en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberá difundir entre el personal con el que prestará el servicio, así como aplicar las disposiciones en materia de seguridad y vigilancia que emita **“EL CONSEJO”**.

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN, POR PARTE DE “EL CONSEJO”.**

**“EL CONSEJO”**, a través de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, de Recursos Materiales, (o en el interior de la República, la Coordinación de Administración Regional, por medio de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas o por las Administraciones de Edificios Centrales según corresponda), tendrán en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

#### **DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**“EL CONSEJO”** otorgará las facilidades necesarias a fin de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene **“EL CONSEJO”**, los cuales se compromete a acatar y respetar, sin menoscabo de las recomendaciones que en su caso, llegara a hacerle a **“EL CONSEJO”** en términos de la cláusula octava del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tendrá la obligación de mantener vigente la autorización para prestar el servicio de vigilancia, (Estatal o Federal), así como los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos y debidamente actualizado el registro de su personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a “**EL CONSEJO**” así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal, que utilice para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos antes señalados, así como respecto al uso irresponsable de equipo de vigilancia y seguridad y en su caso, de armas de fuego, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de “**EL CONSEJO**” y/o de terceras personas.

#### **DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS PREVENTIVAS O DISCIPLINARIAS**

Las personas con las que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” lleve a cabo el servicio, serán asignadas por el mismo, por el tiempo que se estime necesario, pudiendo sustituir las en cualquier momento, a fin de que sean objeto de capacitación, o bien, sujetas a medidas disciplinarias que correrán, exclusivamente, a cargo del mismo.

“**EL CONSEJO**” tendrá la facultad en todo momento de solicitar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la sustitución del personal con el que preste el servicio, cuando advierta que no cumple satisfactoriamente con lo previsto en el Anexo Técnico y demás normas establecidas.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a pagar a “**EL CONSEJO**” por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del impuesto al valor agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

El incumplimiento por parte del personal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a lo estipulado en los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en el Anexo Técnico de este contrato,

dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra cada elemento.

En caso de que no se preste el servicio con el estado de fuerza previsto en el presente contrato, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

La falta de supervisión del servicio por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, **“EL CONSEJO”** podrá conceder a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una prórroga o espera para ese efecto, de no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta pagar a **“EL CONSEJO”** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al diez al millar diario a la cantidad que importe sobre el monto de los servicios no prestados con oportunidad.

Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no proporcione los servicios con el equipo y estado de fuerza que se establece en el Anexo Técnico, se le harán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.

El importe que resulte de la aplicación de las penas, en caso de que no sea pagado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL CONSEJO”**, lo descontará de las cantidades pendientes de pago en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.**

En caso de que se detecte que determinados servicios no se hubieren prestado en los términos previstos en este contrato, o que no hayan cumplido con la calidad requerida por **“EL CONSEJO”**, se procederá a realizar el cálculo del importe de los servicios no prestados satisfactoriamente, a fin de descontarlos de los pagos pendientes a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Cuando para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice personal para su ejecución en forma directa, sus inasistencias se descontarán de la facturación correspondiente o, en caso excepcional, mediante la emisión de notas de crédito, considerando el costo mensual del elemento entre treinta días y multiplicado por los días de inasistencias, lo que arrojará el total de la deductiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

## DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de firma, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **"EL CONSEJO"**, el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se le autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, **"EL CONSEJO"** podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima novena del presente instrumento.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumpla a entera satisfacción de **"EL CONSEJO"** las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación, se requerirá autorización expresa otorgada por **"EL CONSEJO"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales.
- d) Que en caso de que se concedan prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a entregar a **"EL CONSEJO"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para **"EL CONSEJO"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la

contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009

- c) Por rescisión administrativa, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de **“EL CONSEJO”**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.**

**“EL CONSEJO”** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las partes convienen en que **“EL CONSEJO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.
- c) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **“EL CONSEJO”**.
- g) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione la información que le requiera

“EL CONSEJO”, dentro de los plazos establecidos.

- i) Si no entrega la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que ocasione el personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” durante la ejecución del presente contrato, dentro del plazo señalado para ello.
- j) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando “EL CONSEJO” determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

A) se iniciará a partir de que “EL CONSEJO”, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, “EL CONSEJO”, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hicieron valer a fin de que resuelva lo conducente;

C) La determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, deberá comunicarse por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

#### **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO.**

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas circunstancias, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite “EL CONSEJO”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como empleador y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten de tal relación.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CONSEJO” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos, y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como

patrón sustituto u obligado solidario.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a sacar en paz y a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **“EL CONSEJO”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **“EL CONSEJO”** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **“EL CONSEJO”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por **“EL CONSEJO”** para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por **“EL CONSEJO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, **“EL CONSEJO”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo General No. 6/2009.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento de donde haya derivado la adjudicación, las aclaraciones que se hayan formulado, así como la oferta técnica y económica de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a comunicar por escrito a **“EL CONSEJO”**,

dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.9 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.9 referido.

**VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad \_\_\_\_\_ tantos en original, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los días \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con efectos a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato que se suscribe.

**F I R M A S**

**POR “EL CONSEJO”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ GALLAGA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
**C.**

Suscribe el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo 68, fracciones I y XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

# **Anexo 6**

**TEXTO DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO DEL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/007/2014**

**TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Importe de la Fianza: \$ \_\_ (cantidad con número y letra en moneda nacional)**

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° \_\_\_\_, hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la (“\_\_\_\_\_”), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.